MEMORANDO CIRCULAR Nº 003-2011- ENACO S.A./OPDI

A : ADMINISTRADOR SUCURSAL QUILLABAMBA
ADMINISTRADOR SUCURSAL HUANCAYO
ADMINISTRADOR SUCURSAL LIMA
AGENCIA TRUJILLO
AGENCIA JULIACA
AGENCIA AYACUCHO

DE : Lic. Adm. Nidía Beatriz Arias Díaz
JEFE OFICINA DE PLANEAMIENTO, DESARROLLO E INFORMATICA

ASUNTO : NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE EXTRACTOS DE HOJA DE COCA, Y, SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

REF. : RESOLUCION Nº 001-2011-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

FECHA : Cusco, 11 de enero de 2011

En atención al documento de la referencia, se les comunica que la Directiva Nº 001-2011-ENACO S.A. denominada "Normas y Procedimientos para la Selección de Distribuidores Mayoristas de Extractos de Hoja de Coca", y, sus respectivos anexos; ha sido aprobada mediante la resolución de la referencia, encontrándose publicadas en la página Web: WWW.ENACO.COM.PE

Por lo que se les solicita tomar conocimiento, y, difundir los alcances de la misma a los órganos que se encuentran bajo su ámbito.

Atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
Lic. Nidia Arias Díaz
JEFE DE PLANEAMIENTO DESARROLLO E INFORMATICA

c.c.
G.G.
Arch.

ENACO S.A.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 001-2011-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Cusco, 07 ENE 2011

VISTA:

La propuesta sobre la Directiva Nº 001-2010-ENACO S.A. "Normas y Procedimientos para la Selección de Distribuidores Mayoristas de Extractos de Hoja de Coca" y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la actual gestión, implementar normas internas de acuerdo a las necesidades operativas de la Empresa, que permitan uniformizar acciones, precisar responsabilidades y agilizar la gestión comercial de la Empresa;

Que, en tal sentido resulta necesario normar los procedimientos para la selección de Distribuidores Mayoristas de Extractos de Hoja de coca, para la venta de este producto en el mercado nacional e internacional;

Que, la Oficina de Planeamiento Desarrollo e Informática, en coordinación con la Gerencia de Comercio Nacional, han presentado el proyecto denominada "Normas y Procedimientos para la Selección de Distribuidores Mayoristas de Extractos de Hoja de Coca" y sus respectivos anexos;

Que, conforme a las atribuciones otorgadas a la Gerencia General, en el Estatuto Social y Reglamento de Organización y Funciones Generales de la Empresa;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Nº 001-2011-ENACO S.A. denominada **"Normas y Procedimientos para la Selección de Distribuidores Mayoristas de Extractos de hoja de coca"**, y, sus respectivos anexos.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Comercio Nacional el cumplimiento de la presente Directiva, y, a la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática de su difusión.

Artículo Cuarto.- El Órgano de Control Institucional, será la encargada de cautelar el cumplimiento de las disposiciones de la mencionada directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.

DIRECTIVA Nº001-2011-ENACO S.A.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE DISTRIBUIDORES DE EXTRACTOS DE HOJA DE COCA

I. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para la selección de Distribuidores Mayoristas de Extractos de Hoja de Coca de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, a nivel nacional e internacional.

II BASE LEGAL

- Convención Única sobre Estupefacientes de Nueva York de fecha 30 de Marzo de 1961.
- Protocolo de Modificaciones de la Convención Única sobre Estupefacientes realizada en Ginebra de fecha 25 de Marzo de 1972.
- Decreto Ley Nº 22095, Ley de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas, Artículo 41 y Segunda Disposición Transitoria modificada por la Ley Nº 27634 del 15-02-02.
- Código Civil de 1984, Art. 1529 y siguientes.
- Estatuto Social de la Empresa Nacional de la Coca S.A.

III ALCANCE

La presente Directiva, alcanza y tiene carácter de obligatorio cumplimiento para los Gerentes, Ejecutivos, Profesionales, Técnicos, Auxiliares y Distribuidores Mayoristas de Extractos de Hoja de Coca de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

IV.1. DE LAS DEFINICIONES

IV.1.1. Los Gerentes, Ejecutivos, Profesionales, Técnicos y Auxiliares son funcionarios y trabajadores de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima.

IV.1.2. Distribuidor Mayorista de Extracto de Hoja de Coca, es la persona natural o jurídica, debidamente seleccionada según normas y procedimientos de la presente Directiva; para vender Extracto de Hoja de Coca en el ámbito territorial asignado a nivel nacional o internacional.

IV.1.3. Extractos de hoja de coca, es el derivado industrial sin alcaloide de cocaína, denominados ERC-A20 y EI-70.

IV.2. DE LA CONVOCATORIA

IV.2.1. En mérito al requerimiento técnico presentado por la Gerencia de Comercio Nacional, y sustentado con los correspondientes análisis de producción, análisis de mercado y estudio de costos; la Gerencia General autorizará convocar Distribuidores Mayorista de Extractos de hoja de coca a nivel nacional e internacional.

IV.2.2. La convocatoria para la selección de Distribuidores Mayoristas de Extracto de Hoja de Coca, estará a cargo de un Comité Especial designado por la Gerencia de Comercio Nacional, quienes publicarán en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Empresa.

IV.3. DEL COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN

IV.3.1. La Gerencia de Comercio Nacional, designará un Comité Especial de Selección integrada por un (01) representante de la Gerencia de Comercio Nacional, un (01) representante del Área de Producción de la Sucursal Lima, y, un representante de la Oficina de la Asesoría Jurídica.

IV.3.2. Los miembros del Comité Especial, son los únicos responsables de planificar, dirigir y controlar el procedimiento de selección de Distribuidores Mayoristas de Extractos de Hoja de Coca; desde la convocatoria, hasta la firma del contrato.

IV.4. DE LOS POSTULANTES.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pueden postular para ser Distribuidor Mayorista de Extracto de Hoja de Coca en su jurisdicción; debiendo presentar los formularios integrantes de la presente Directiva debidamente llenados; y, anexando todos los requisitos exigidos.

IV.5. DE LOS REQUISITOS

IV.5.1 PERSONAS NATURALES

a) Copia legalizada de la Licencia Municipal de Funcionamiento del Establecimiento Comercial o equivalente en el extranjero; este requisito puede ser subsanado.

b) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o equivalente en el extranjero.

c) Certificado de Antecedentes Policiales, Judiciales y Penales.

d) Copia legalizada del Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) o equivalente en el extranjero.

e) Propuesta técnica documentada, sobre:

- Experiencia en comercialización y conocimiento de la zona propuesta.
- Compromiso de compra/venta.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. PAUL CAMPAMA RAMOS GERENTE GENERAL ENACO S.A.

V. OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE EXTRACTO DE HOJA DE COCA

Son obligaciones del **Distribuidor Mayorista de Extracto de Hoja de Coca**, las siguientes:

a) Celebrar y suscribir el Contrato de Distribución de Extracto de Hoja de Coca con la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima.

b) Adquirir el stock mínimo de Extracto de Hoja de Coca (ERC-A20 y/o EI-70), equivalente a una (01) tonelada, a la suscripción del Contrato de Distribución.

c) Programar anualmente, la reposición del stock de Extracto de Hoja de Coca (ERC-A20 y/o EI-70) con una variación superior no menor de media (1/2) tonelada por cada año.

d) Garantizar el abastecimiento oportuno y eficiente del mercado, la misma que será fiscalizada por la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima.

e) Constituir una (01) Fundación en el Perú o el extranjero, dedicada a fomentar y/o patrocinar la buena salud, educación, bienestar y/o inclusión social de los productores tradicionales de la hoja de coca en el Perú.

f) No ceder ni transferir de modo alguno el Contrato de Distribución.

g) No utilizar el nombre: ENACO S.A. en sus documentos.

h) Presentar el comprobante de pago de su última adquisición al momento de solicitar una nueva compra de Extracto de Hoja de Coca.

i) Expedir el comprobante de pago o equivalente en el extranjero, por la venta de Extracto de Hoja de Coca.

j) Otras que la Gerencia General, estime conveniente implementar.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

VI.1 Durante el proceso de apertura de mercados nacionales o extranjeros para los Extractos de Hoja de Coca (ERC-A20 y EI-70); la Gerencia General, podrá celebrar y suscribir Contratos de Distribución Exclusiva de Apertura de Nuevos Mercados de Extractos de Hoja de Coca, prescindiendo de los procedimientos establecidos en la presente Directiva y dando cuenta al Directorio.

VI.2. Los Distribuidores, que incumplan las cláusulas del contrato, principalmente aquellos que no cumplan y/o no notifiquen el alcance en las metas asignadas por la Empresa podrán ser, a criterio de ENACO S.A., objeto de resolución del contrato.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. RAÚL CAMPANA RÁMOS GERENTE GENERAL ENACO S.A.

VI.3. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por el Comité de Gerencia, en sujeción a las normas legales vigentes.

VI.4. En lo sucesivo, toda modificación a la presente Directiva, será evaluada en Comité de Gerencia a propuesta de la Gerencia de Comercio Nacional.

Anexo No.01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA POSTULANTE A DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE EXTRACTO DE HOJA DE COCA:

REFERENCIA:
PROCESO DE SELECCIÓN PARA DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE EXTRACTO DE HOJA DE COCA.

SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA SOCIEDAD ANONIMA – ENACO S.A.

(Nombre o razón social) ...., (Registro Único de Contribuyente o equivalente en el extranjero) ....., (nombre y apellidos del representante legal) ..... (domicilio fiscal) .....; a usted, en atenta forma digo:

Que, estando al procedimiento de selección para Distribuidores Mayoristas de Extractos de Hoja de Coca (ERC-A20 y/o EI-70) para cubrir el mercado correspondiente al (ámbito geográfico).....; solicito a usted, ser calificado como postulante para Distribuidor de Extracto de Hoja de Coca.

A efecto de mejor calificar mi condición de postulante, cumplo con anexar al presente las declaraciones y documentos exigidos en la Directiva "Normas y Procedimientos del Proceso de Selección para Distribuidores Mayoristas de Extractos de Hoja de Coca"

POR LO EXPUESTO:
Suplico a usted, acceder a mi petición.

(Lugar y fecha).....

.....
(Firma del postulante o representante legal)

Anexo No.02

DECLARACIÓN JURADA

Yo, ... postulante a Distribuidor Mayorista de Extractos de Hoja de Coca, de nacionalidad ....., identificado con documento nacional de identidad o pasaporte....., y domiciliado en el inmueble.....

Declaro bajo juramento y con pleno conocimiento de la Ley 22095 y sus modificatorias, la siguiente PROPUESTA TECNICA documentada:

- Experiencia en comercialización y conocimiento de la zona propuesta:
  Años de Experiencia Comercial : .....
  Movimiento Comercial (volumen) .....
  Promedio de Ingresos (anual) :.....
  Capacidad de almacén (volumen) :.....
  Conocimiento de la zona propuesta :.....
  Encargado de la zona propuesta :.....
- Compromiso de compra/venta:
  Adquirir el stock mínimo de Extracto de Hoja de Coca (ERC-A20 y/o EI-70), equivalente a una (01) tonelada, a la suscripción del Contrato de Distribución.

- Compromiso de incremento del volumen de compra/venta:
  Programar anualmente, la reposición del stock de Extracto de Hoja de Coca (ERC-A20 y/o EI-70) con una variación superior no menor de media (1/2) tonelada por cada año.

Atentamente,

ANEXO Nº. 03

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO N° -2011-ENACO S.A.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EXTRACTO DE HOJA DE COCA

Conste por el presente documento, el Contrato de Compraventa de Extracto de Hoja de Coca, que celebramos de una parte, la Empresa Nacional de la Coca -ENACO S.A. con RUC Nº 20114883230, con domicilio en el inmueble Nº 103 de la Calle Tenerías, Urb. Santutis Chico, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por su Gerente de Comercio Nacional Sr. . ……., DNI Nº …… a quien en adelante se le denominará "ENACO S.A. o VENDEDOR"; de otra parte .....debidamente representado por el Sr..... ..... con DNI Nº..... con domicilio en ....., del distrito de ....., provincia de.....departamento de ……,.a quien en adelante se le denominará "EL DISTRIBUIDOR o EL COMPRADOR"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

- Decreto Ley Nº 22095, Ley de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas, modificado por Ley Nº 27634.
- Código Civil de 1984, Art. 1529 y siguientes.
- Estatuto Social de la Empresa Nacional de la Coca S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

ENACO S.A. es una Empresa Estatal de Derecho Privado, que por encargo expreso de la ley realiza la industrialización y comercialización de la hoja de coca y sus derivados, por ende, a efecto de cumplir con su objeto social requiere abastecer al mercado de consumo tradicional de extractos de hoja de coca sin alcaloide a través de distribuidores, para que éstos a su vez puedan vender a los consumidores de su zona.

EL DISTRIBUIDOR declara no tener impedimento ni estar inhabilitado para contratar con el Estado, obligándose a presentar a la suscripción del presente contrato, una declaración jurada de no estar inhabilitado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

A través del presente acto jurídico, **EL DISTRIBUIDOR** se obliga a efectuar la compra continuada de Extractos de hoja de coca a la Empresa Nacional de la Coca S.A., en las cantidades acordadas, comprometiéndose a su posterior venta a los consumidores, destinada a satisfacer el mercado de consumo, en las zonas autorizadas por ENACO S.A. en concordancia con su política comercial.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR

Son obligaciones del **Distribuidor de Extractos de hoja de coca**, las siguientes:

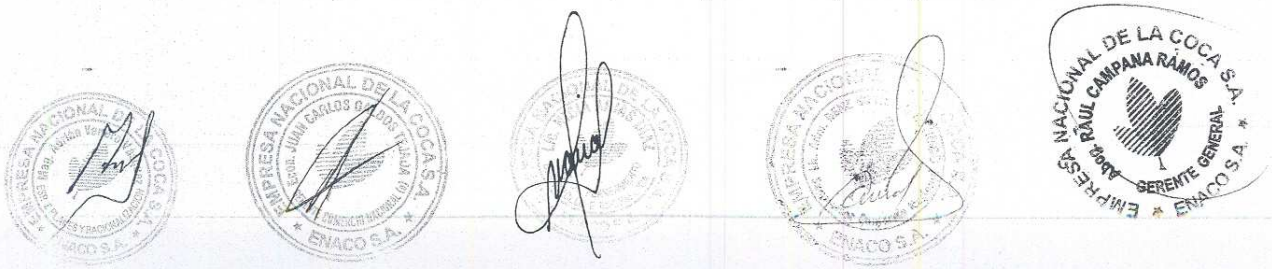

a) Contar con la Licencia de Comercialización otorgada por ENACO S.A. y devolverla a su cancelación o vencimiento, debiendo revalidarla de ser el caso.

b) Exhibir la Licencia de Comercialización permanentemente en un lugar visible del establecimiento, la misma que es de carácter personal e intransferible, no existiendo ningún tipo de justificación para no cumplir con esta obligación.

c) Comercializar obligatoriamente la dotación de Extracto de hoja de coca asignada por ENACO S.A. en el período establecido, ENACO S.A. determinará la cuota mensual para su comercialización, pudiendo reprogramar la cantidad de extractos de hoja de coca conforme a la disponibilidad de inventario.
El incumplimiento injustificado, será motivo suficiente y completamente válido para cancelar la Licencia y proceder a la resolución del contrato.

d) Comprar Extractos de hoja de coca única y exclusivamente de las oficinas de venta que ENACO S.A. le comunique.

f) Garantizar el abastecimiento oportuno del mercado, la misma que será fiscalizada por ENACO S.A.

g) Proporcionar toda información y facilidades necesarias al personal de ENACO S.A., que realiza labores de supervisión y otros.

h) No utilizar las marcar registradas, ni logotipos de ENACO S.A. en sus documentos. Únicamente podrá exhibir un logotipo de ENACO S.A., en la fachada del local acompañado del Texto "Distribuidor Autorizado de Extracto de hoja de coca".

i) Propiciar, promover y mantener la imagen de ENACO S.A., evitando la pérdida del mercado y prestigio ganado.

j) Cumplir con los compromisos, presentados a la Empresa.

k) Otras que la Gerencia de Comercio Nacional, estime conveniente implementar.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE ENACO S.A.

a) Abastecerá Extracto de hoja de coca a EL DISTRIBUIDOR de acuerdo a su disponibilidad de inventario.
b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR.
c) Expedir comprobantes de pago de acuerdo de Ley, por las compras efectuadas por EL DISTRIBUIDOR.

CLÁUSULA SÉXTA: DE LA FORMA DE PAGO

El valor de Extracto de hoja de coca adquirida, será cancelado por el DISTRIBUIDOR, en efectivo o depósito en las cuentas corrientes de ENACO S.A., que previamente hayan sido señaladas, debiendo el DISTRIBUIDOR presentar a ENACO S.A., la constancia original de los depósitos o transferencias de dinero que acrediten el pago realizado de sus fondos, patrimonio personal u otros de su disposición, y le otorguen el derecho a la entrega del producto.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato, tendrá una vigencia de (06) meses, que será computado a partir del.....al 31 de.....del 20.....

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA INEFICACIA DEL CONTRATO

Si EL DISTRIBUIDOR, incumpliera cualquiera de las cláusulas y obligaciones de este contrato, ENACO S.A. Está facultada a:

a) Requerir a éste mediante carta notarial, a fin de que satisfaga o se subsane el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un periodo máximo de cinco (5) días naturales, bajo apercibimiento de proceder a la resolución del contrato. Si al vencimiento de dicho plazo, no cumpliese con la subsanación requerida el incumplimiento continúa, ENACO S.A. podrá resolver el contrato, mediante la remisión por vía notarial del documento (carta o resolución) en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica.

b) Resolver el contrato frente a la gravedad del incumplimiento.

El contrato, queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el DISTRIBUIDOR. Igual derecho le asiste a EL DISTRIBUIDOR, ante el incumplimiento de ENACO S.A., siguiendo los pasos a) y b) antes referidos.
Asimismo, ambas partes pueden acordar consensualmente dar por resuelto el contrato, lo que no obsta para que ENACO S.A. sin expresión de causa pueda dar por resuelto el contrato, mediante comunicación vía notarial con una anticipación no menor de 15 días naturales.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS GARANTIAS

Se exime a EL DISTRIBUIDOR de presentar garantía, considerando que su pago será efectuado al contado.

Asimismo, EL DISTRIBUIDOR se compromete con carácter de Declaración Jurada a cumplir con el objeto del contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL SEÑALAMIENTO DE LOS DOMICILIOS

Las partes señalan como domicilios reales y contractuales los indicados en la parte introductoria del presente contrato, donde se efectuarán validamente las comunicaciones o notificaciones de Ley. En tal sentido toda notificación efectuada en los indicados domicilios se considera valida.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta notarial, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar, conforme lo señala el Artículo 40° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: DE LA RATIFICACION

Las partes en señal de conformidad y ratificación de las cláusulas precedentes, suscriben el presente contrato, aclarando además que en dicho negocio jurídico no ha mediado vicio de voluntad alguno que pueda ser causal de su anulación, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de los términos de este Contrato.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. ENACO S.A. — Abog. RAUL CAMPANA RAMOS — GERENTE GENERAL

Cusco,

.....	.....
EL DISTRIBUIDOR	ENACO S.A.

EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. RAUL CAMPANA RAMOS GERENTE GENERAL ENACO S.A.